

CORNARE	Número de Expediente: 05318162019
NÚMERO RADICADO:	131-1183-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	26/09/2019
Hora:	14:10:17.2...
Folios:	3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a los radicados 131-3805 del 10 de mayo y 131-3931 del 15 de mayo de 2019, la Corporación mediante oficio con radicado CS – 131-0575 del 05 de junio de 2019, requirió al **MUNICIPIO DE GUARNE**, identificado con Nit N° 890.982.055-7, a través de su representante legal el señor Alcalde **SNEYDER QUICENO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.755.386, para que ajustara la documentación presentada, con la finalidad de dar inicio al trámite ambiental de aprovechamiento de árboles aislados por obra pública para el desarrollo de la "Ejecución del Proyecto Ciclo Infraestructura Deportiva en la Subregión del Oriente Antioqueño, tramos N° 1, 2, 3, 4 y 5, comprendidos entre el Puente Peatonal de la Mosquita y la Autopista Medellín – Bogotá.

2. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado 112-3502 del 05 de julio de 2019, la Corporación mediante oficio con radicado CS – 131-0710 del 15 de julio de 2019, concedió una prórroga por término de (1) un mes, para que la Entidad Municipal diera respuesta al requerimiento realizado mediante oficio con radicado CS – 131-0575 del 05 de junio de 2019 y dar continuidad a la evaluación del permiso ambiental.

3. Que mediante radicados 131-6757 del 02 de agosto, 131-7355 del 22 de agosto, 131-8090 del 17 de septiembre y 131-8287 del 23 de septiembre de 2019, el señor Alcalde Sneyder Quiceno Marín y el señor Oscar Alberto Osorio Builes en calidad de Director de Proyectos Especiales de VIVA (Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia), allega ante la Corporación la información requerida mediante oficio con radicado CS – 131-0575 del 05 de junio de 2019 y mediante oficio con radicado CS – 131-0710 del 15 de julio de 2019 y de acuerdo a los lineamientos establecidos en mesa de trabajo y vía telefónica, con la finalidad de dar continuidad a la evaluación del trámite ambiental.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, solicitado por el **MUNICIPIO DE GUARNE**, identificado con Nit N° 890.982.055-7, a través de su representante legal el señor Alcalde **SNEYDER QUICENO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.755.386, con la finalidad de dar inicio a la "Ejecución del Proyecto Ciclo Infraestructura Deportiva en la Subregión del Oriente Antioqueño, tramos N° 1, 2, 3, 4 y 5, comprendidos entre el Puente Peatonal de la Mosquita y la Autopista Medellín – Bogotá, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
2-Feb-16

F-GJ-193/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890981
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287

Tramo 1:

020-11549, 020-12750, 020-12742, 020-16534, 020-16535, 020-72404, 020-72403, 020-14634, 020-10192, 020-64167, 020-61314, 020-46843.

Tramo 2:

020-15242, 020-14487, 020-11461, 020-12494

Tramo 3:

020-9389, 020-84738, 020-10852, 020-9656, 020-19017, 020-9986, 020-9657, 020-13291, 020-10930, 020-10907, 020-11463, 020-12995, 020-1348, 020-13294, 020-85992, 020-19008, 020-13956

Tramo 4:

020-19016, 020-36271, 020-10931

Tramo 5:

020-13293, 020-13292, 020-11003, 020-10826, 020-11002, 020-10655, 020-17794, 020-12418, 020-10193, 020-9681, 020-10084, 020-11576, 020-10016, 020-37170, 020-55784.

Parágrafo 1º. Los predios comprendidos entre los tramos 1, 2, 3, 4 y 5, cuentan con la respectiva documentación legal, folios de matrículas inmobiliarias y autorizaciones de los respectivos titulares, allegadas mediante radicados 131-3805 del 10 de mayo, 131-3931 del 15 de mayo, 131-6757 del 02 de agosto, 131-7355 del 22 de agosto, 131-8090 del 17 de septiembre y 131-8287 del 23 de septiembre de 2019, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2º. INFORMAR que de acuerdo a la documentación aportada mediante radicados 131-6757 del 02 de agosto, 131-8090 del 17 de septiembre y 131-8287 del 23 de septiembre de 2019, los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 020-22595, 020-85988, 020-60260, 020-46789, 020-76547 y 020-68237, no harán parte de la ejecución del proyecto de infraestructura.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicados 131-3805 del 10 de mayo, 131-3931 del 15 de mayo, 131-6757 del 02 de agosto, 131-7355 del 22 de agosto, 131-8090 del 17 de septiembre y 131-8287 del 23 de septiembre de 2019.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a la Entidad Municipal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Entidad Municipal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la Entidad Municipal a través de su Representante Legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular Interna 140-0002-2019 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE GUARNE**, a través de su representante legal, el señor Alcalde **SNEYDER QUICENO MARIN**, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.
Director Regional Valles de San Nicolás

Sup 25/2019

Expediente: 05.318.16.2019

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados. Tramos 1, 2, 3, 4 y 5.

Fecha: 24/09/2019

